

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO**ANUNCIO**

VISTO el ACTA de Aprobación y las Tablas Salariales para el año 2010 del CONVENIO COLECTIVO DEL METAL DE LA PROVINCIA DE CUENCA, firmadas el día 8 de febrero de 2010 de una parte, en representación de la Asociación Provincial de Empresarios Metalúrgicos de Cuenca, por D. Jesús Hontana Torremocha, y de otra, en representación de los trabajadores, por D. Javier García Barroso (CC.OO.), D. Javier Cañamares Martínez (CC.OO.) y D. Luis Cebrián García (U.G.T.), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 núms. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo, Estatuto de los Trabajadores, el Art. 2º b) del Real Decreto 1040/81 de 22 de Mayo, el Real Decreto 384/1995 de 10 de Marzo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Trabajo y el Decreto 77/2006 de 6 de Junio de 2006, de la Consejería de Trabajo y Empleo por el que se atribuyen las competencias derivadas del proceso de transferencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, acuerda:

- 1.º Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de Trabajo con el Código de Convenio número 1600185, así como su archivo y depósito en esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuenca, 24 de febrero de 2010.- La Delegada Provincial, Fdo.: Elena Carrasco Valera.

ACTA DE APROBACIÓN DE LA TABLA SALARIAL DEL AÑO 2010 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL METAL DE LA PROVINCIA DE CUENCA

En la Ciudad de Cuenca, siendo las 12:00 horas del día 8 de febrero de 2010, reunidos en la Sede de la Asociación Provincial de Empresarios Metalúrgicos de Cuenca, sita en la calle Cardenal Gil de Albornoz, número 2-5.ª planta, de Cuenca, por las Centrales Sindicales, D. Javier García Barroso y Javier Cañamares Martínez, de C.C.O.O., y D. Luis Cebrián García, de U.G.T., y por la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS METALÚRGICOS DE CUENCA, D. Jesús Hontana Torremocha, al objeto de rubricar el Acta de Aprobación de las Tablas Salariales correspondientes al ejercicio 2010, se adoptan los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar la Tabla Salarial para el año 2010, adjuntando a la presente acta la Tabla correspondiente como Anexo I.

Y sin más asuntos que tratar, se da por finalizado el Acto, firmando la presente Acta y Anexos en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I**TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL METAL PARA LA PROVINCIA DE CUENCA**

AÑO 2010 (con incremento del 1,9%)

Operarios	Empleados	Técnicos	Grupo	Salario base	Comp. salarial	Plus transp.
		Analistas de Sistemas	1-A	973,79	106,74	5,52
		Ingenieros-Licenciados-Arquit.	1-B	973,79	106,74	5,52
		Directores de Áreas y Servicios	1-C	973,79	106,74	5,52
		Peritos y aparejadores	2-A	931,06	101,96	5,30
		T. Superiores de entrada (1)	2-B	931,06	101,96	5,30
		Graduados Sociales-A..T.S.	2-C	931,06	101,96	5,30
	Jefe de Área y Servicios	Analist. Program-Jefes de A. y S.	3-A	913,22	100,24	5,19
	Jefe de 1.ª Administrativo	Dibujante - Delineante Proyecto	3-B	913,22	100,24	5,19
Jefe de Taller (Form. Cualit)	Maestro Industrial		3-C	909,87	97,70	5,19
	Maestro de Taller		3-D	841,49	95,14	4,75
Encargado (Gran Empr.)	Jefe de 2.ª Adm.-Téc. de Lab.		4-A	875,72	100,24	4,94
	Viajante-Vendedor		4-B	824,03	68,41	4,57
	Cajero-Of. Administr. de 1.ª		5-A	828,36	97,70	4,72

Encargado (pequeño taller)		5-B	811,82	95,14	4,69
Profesional de Oficio de 1. ^a		5-C	817,75	95,63	4,66
Chófer de camión		5-D	796,64	95,53	4,57
	Oficial Administrativo de 2. ^a	5-E	792,39	94,79	4,57
Chófer de turismo		5-F	771,51	90,51	4,40
Profesional de Oficio de 2. ^a		5-G	782,23	94,91	4,39
Conductor de maquinaria		6-A	796,64	95,53	4,57
	J. de Almacén-G. Jurado (tit.)	6-B	766,42	78,24	4,15
	Auxiliar Administrativo	6-C	751,48	68,41	4,57
	Listero	6-D	742,46	69,39	4,08
	Almacenero	6-E	739,67	69,38	4,07
Especialista		6-F	741,91	88,28	4,07
Profesional de Oficio de 3. ^a		6-G	755,11	88,28	4,29
	Vigilante	7-A	727,57	69,42	4,00
	Ordenanza	7-B	726,19	69,42	4,00
Peón		7-C	732,75	73,63	3,98
Aprendiz		7-D	647,02		2,25

Media dieta comida o cena 13,00 euros.

Dieta completa 25,00 euros.

Plus de distancia 0,14 euros/km.

Kilometraje 0,19 euros/km.